

**RESOLUCIÓN N°000366**  
( Noviembre 29 de 2021 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO  
GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,**

En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017; Acuerdo de Junta Directiva No 167 de 2012 y resolución No. 162 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 000162 del 05 de junio de 2012 el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, previa autorización otorgada por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 167 de 2012, delegó en el Secretario General la facultad de firmar los actos administrativos relacionados con novedades de personal en lo referente a vacaciones, licencias, encargos, entre otros.

Que la servidora pública **DIANA MARCELA RANGEL NUMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.463.353, y quien actualmente se desempeña en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 17, adscrito a la Secretaría General – área Contable, mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2021, informa el fallecimiento de su suegra Rosalba Fuente de Guerra el día 27 de noviembre de 2021 y solicita los días de licencia de luto.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.5.15 **Licencia por luto**. *Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las norma que la modifiquen o adicionen...*

*Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º DE LA Ley 1635 de 2013.*

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA en cabeza de su Director Ejecutivo y su equipo de trabajo, lamentan profundamente el fallecimiento de la suegra de DIANA MARCELA RANGEL NUMA y la acompañan en este momento difícil.

Que, en consecuencia, resulta procedente conceder la licencia remunerada por luto del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 inclusive, con cargo de allegar los documentos de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013; para lo cual allego certificado de defunción adjunto a la presente resolución

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría General de Cormagdalena.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder licencia por luto del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 inclusive, a la servidora pública **DIANA MARCELA RANGEL NUMA**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.463.353, atendiendo los motivos fácticos y jurídicos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARCELA GUEVARA OSPINA**  
**Secretaria General**

Elaboró: Melva Rojas Arcella Profesional Especializado TH   
Revisó Silvana Veronessi Caicedo – Talento Humano 



CERTIFICACIÓN BAJO CRITERIOS DE LA HISTORIA CLÍNICA

Realizando la revisión de la historia clínica del paciente, y teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud en el territorio Nacional a causa del COVID-19 el pasado 12 de marzo mediante la Resolución 385 de 2020, nos permitimos certificar el cuerpo relacionado en el siguiente cuadro:

NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE LA MUERTE	Nº CERT. DEFUN	CAUSA PROBABLE DE MUERTE SEGÚN CERT. DE DEFUN	TOMA DE MUESTRA		FECHA DE LA TOMA DE MUESTRA	RESULTADO PCR/SEROLOGIA		
						SI	NO		POSITIVO	NEGATIVO	EN ESTUDIO
Rosalba	Fuente de Guerra	26782520	27/11/2021	72818203	Chocque Hipertensión HVDB		X				

El fallecido tiene instalado un equipo de marcapasos: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

LUGAR DE LA MUERTE: Solo marque una opción

IPS (Nombre de la IPS-urgencias, UCI, hospitalización)	CASA (DIRECCION)	OTRO (ESPECIFICAR CUAL)
Clinica San Jose		

CAUSA PROBABLE/SOSPECHOSA O CONFIRMADA DE LA MUERTE
Muerte NO relacionada con COVID-19:
Probable/Sospechoso CON COVID-19:
Probable/Sospechoso POR COVID-19
Confirmada CON COVID-19
Confirmada POR COVID-19
Violenta:

\*La OMS ha determinado que la muerte POR COVID-19 es resultante de una enfermedad clínicamente compatible con un caso de COVID-19 probable/sospechoso o confirmado en donde no pudo atribuirse la muerte a otra enfermedad; las muertes CON COVID-19 son defunciones configuradas como casos probables/sospechosos o confirmados donde existe una alternativa mejor para explicar por qué se produjo la defunción en términos cronológicos y causales.

\*\*La disposición final del fallecido en caso sospechoso o confirmados de covid-19 queda a discrecionalidad de la familia

FIRMA: 

MEDICO QUE CERTIFICA

Quien recibe (sector funerario): \_\_\_\_\_